

## **INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE “AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A.” (AUVASA)**

**(Aprobadas por el Consejo de Administración el día 30 de julio de 2008)**

### **1.- Objeto y finalidad.**

Las presentes Instrucciones de Contratación tienen por objeto regular el procedimiento interno de contratación de la sociedad “Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A.” (AUVASA) que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.3.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no siendo Administración Pública, forma parte del Sector Público, con la finalidad de asegurar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en la adjudicación de los contratos.

### **2.- Aptitud para contratar con AUVASA.**

Solo podrán contratar con AUVASA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

- a) Tengan plena capacidad de obrar.
- b) No estén incurso en causas de prohibición de contratar.
- c) Acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, pudiéndose admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 64 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No es obligatoria la exigencia de clasificación, si bien se puede exigir, en su caso, una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato.

### **3.- Perfil del contratante.**

Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA) deberá tener editado en su página web el perfil del contratante, con el alcance y efectos previstos por la Ley de Contratos del Sector Público.

### **4.- Cálculo del valor estimado de los contratos.**

**El valor del contrato vendrá determinado por su importe total, sin incluir el IVA. Para su determinación deberá tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas.**

## **5.- Preparación de los contratos.**

En los contratos celebrados por AUVASA que estén sujetos a regulación armonizada, o que sean contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la Ley 30/2007 de cuantía igual o superior a 206.000 €, así como en los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 de la Ley 30/2007, y en los contratos de cuantía superior a 50.000 €, excluido el IVA, se elaborará un pliego de cláusulas donde se recojan:

- Las características básicas del contrato, incluidas las condiciones técnicas.
- El régimen de admisión de variantes.
- Los criterios de adjudicación.
- Las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.
- Si procede, información sobre las condiciones de subrogación.

## **6.- Adjudicación de los contratos.**

### 6.1. Contratos menores.

Los contratos de importe inferior a 50.000 €, excluido el IVA, y que no superen el año de duración, solamente exigirán la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

### 6.2. Contratos de regulación armonizada.

Su adjudicación se ajustará a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

6.3.- Los contratos no sujetos a regulación armonizada de cuantía superior a la señalada en el apartado 6.1. se sujetarán, al menos, a las siguientes normas:

- a) La información relativa a la licitación de los contratos se publicará, al menos, en el perfil del contratante.
- b) Los plazos de presentación de ofertas no serán inferiores, salvo casos de urgencia, a 15 días naturales a contar desde la publicación de la licitación en el perfil del contratante.
- c) La adjudicación de los contratos deberá efectuarse a la oferta económicamente más ventajosa, no suponiendo esto que tenga que ser la oferta más barata. Solo si se establece un único criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el precio más bajo.

- d) Las ofertas presentadas por los licitadores serán secretas y su apertura se efectuará en acto público.
- e) La adjudicación de los contratos se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

#### **7.- Publicidad de las Instrucciones de contratación.**

Las presentes Instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de contratos previstos en ella y se publicará en el perfil de contratante de AUVASA.